

ACUERDO DE REORDENACIÓN PARCELARIA

**DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE**

VILLARINO TRAS LAS SIERRA

(ZAMORA)

MEMORIA Y ANEJOS

Promotor:

Ayuntamiento Trabazos

Autor:

Por: PROINSER ZAMORA 2000 SLU

El Ingeniero Agrónomo:

- Francisco J. Martín Holgado.

El Ingeniero Técnico Agrícola:

- Jesús A. Calvo Arribas.

Julio de 2026

ÍNDICE

MEMORIA

1.-ANTECEDENTES.....	1
2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA.....	4
2.1.-DESCRIPCIÓN DE LA ZONA.....	4
2.2.- CARACTERÍSTICAS AGROPECUARIAS.....	5
2.3.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	7
2.4.-VALORES NATURALES Y CULTURALES DEL TERRITORIO.	8
2.4.1-VALORES NATURALES.	8
A) Zona de Especial Conservación, (ZEC): ES4190132 - Riberas del río Manzanas y afluentes,.....	8
B) Reserva de la Biosfera.	9
C) Otras figuras con interés Ambiental son:.....	9
2.4.2.- VALORES CULTURALES.	11
A) Yacimientos arqueológicos.....	11
B) Elementos etnográficos.	11
3.-DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE APORTADA POR CLASES.	12
3.1.-PERÍMETRO.....	12
3.2.-SUPERFICIES.....	12
3.3.-DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE APORTADA POR CLASES.	13
3.3.1.- CLASIFICACIÓN DE TIERRAS Y COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN.	13
3.3.2.- SUPERFICIE TOTAL APORTADA POR CLASES.	18
4.- DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE A ATRIBUIR.....	19
5.- CRITERIOS SEGUIDOS PARA DISEÑAR LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO.....	21
6.- CRITERIOS A SEGUIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y ACTUACIÓN EN FRMN.....	23
7.- CALCULOS GENERALES DE LA ZONA Y CUADRO RESUMEN DATOS (antes / después).	24

ANEJOS

- ANEJO Nº 1: RELACIÓN DE PROPIETARIOS POR ORDEN: NUMÉRICO Y ALFABÉTICO.
- ANEJO Nº 2: APORTACIONES REALES POR PROPIETARIO SEGÚN CLASES DE BIENES Y TIERRAS (T-9).
- ANEJO Nº 3: VALOR DE LAS TIERRAS INCLUIDAS (T-18).
- ANEJO Nº 4: CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y MASA COMÚN (T-19).
- ANEJO Nº 5: RELACIÓN DE ATRIBUCIONES POR PROPIETARIO SEGÚN EL CARÁCTER DE LOS BIENES (T-24).
- ANEJO Nº 6: RELACIÓN DE TITULARES DE GRAVAMENES Y SERVIDUMBRES:
 - IMPLICAN POSESIÓN.
 - NO IMPLICAN POSESIÓN.
- ANEJO Nº 7: RELACIÓN DE FINCAS ADJUDICADAS A MASA COMÚN (Propietario 1000).
- ANEJO Nº 8: RELACIÓN DE FINCAS ADJUDICADAS A FINCAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL (Propietario 1001).
- ANEJO Nº 9: DOCUMENTACIÓN.
- ANEJO Nº 10: LISTADO DE FINCAS DE REEMPLAZO (T-29).
- ANEJO Nº 11: RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- ANEJO Nº 12: INFORME DE LAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE REORDENACIÓN Y LAS ALEGACIONES.
- ANEJO Nº 13: FICHAS DE ATRIBUCIONES POR PROPIETARIO (T-27).

PLANOS

- **SITUACIÓN**
- **GENERAL.**
- **Polígono nº 1.**
- **Polígono nº 2.**
- **Polígono nº 3.**
- **Polígono nº 4.**
- **Polígono nº 5.**
- **Polígono nº 6.**
- **Polígono nº 7.**
- **Polígono nº 8.**
- **Polígono nº 9.**

ACUERDO DE REORDENACIÓN
DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE
VILLARINO TRAS LA SIERRA
(ZAMORA)

M E M O R I A

1.-ANTECEDENTES.

Un total de 81 propietarios de terrenos rústicos, del término de Villarino tras la Sierra, anejo de Trabazos (Zamora) solicitaron con sus firmas la realización de la concentración parcelaria, en escritos que fueron remitidos al Ayuntamiento.

Con fecha 2 de octubre de 2018, el Alcalde de Trabazos, en representación de la agrupación de participantes, presenta **la solicitud de inicio del procedimiento de Concentración Parcelaria de iniciativa privada**, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento de concentración parcelaria de Castilla y León, aprobado por decreto 1/2018 de 11 de Enero.

Con Fecha 20 de Noviembre de 2018 se elige los miembros que van a formar parte del Grupo Auxiliar de Trabajo y de la Comisión Local.

Con fecha de noviembre de 2018, fue confeccionado el Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria de Villarino Tras la Sierra.

Por Resolución de 21 de Febrero de 2019, de la dirección general de producción agropecuaria e infraestructuras agrarias por la que se procede a la **aprobación del Estudio Técnico Previo** y se autoriza el inicio de los trámites para la declaración de Utilidad Pública y Urgente ejecución de la solicitud de concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Villarino Tras la Sierra (Zamora).

Con fecha de Octubre de 2019 se elaboró el Estudio de Impacto Ambiental de la zona de concentración parcelaria de Villarino Tras la Sierra, dado que la citada zona de concentración se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al estar incluido en el Grupo 9. Otros proyectos, del Anexo I de la citada Ley, en concreto en el apartado a) «*Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos*

internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad», al encontrarse dentro del punto 14.º «Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal».

Con fecha 9 de marzo de 2020 se publica en el BOCYL, el ANUNCIO por el que se somete a INFORMACIÓN pública al estudio de impacto ambiental del proceso de concentración parcelaria de Villarino Tras la Sierra (Zamora), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, sometido a evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 5 de noviembre de 2021 se publica en el BOCYL, la ORDEN FYM/1297/2021, de 26 de octubre, por la que se dicta la **Declaración de Impacto Ambiental** sobre el estudio técnico previo de la concentración parcelaria en la localidad de Villarino Tras la Sierra, en el término de Trabazos (Zamora).

Con fecha 21 de febrero de 2022 se publica en el BOCYL, el ACUERDO 19/2022 de 17 de Febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se **declara de utilidad pública y urgente ejecución** la concentración parcelaria de iniciativa privada de Villarino Tras la Sierra (Zamora).

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se publica en el BOCYL la RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, por la que se aprueba la composición de la comisión local de la zona de concentración parcelaria de Villarino Tras la Sierra (Zamora).

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se publica en el BOCYL, el ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la apertura del trámite de información pública de la aprobación de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de iniciativa privada Villarino Tras la Sierra (Zamora).

Por Resolución 6 de mayo de 2024 de la Dirección General de Desarrollo Rural, resuelve aprobar las Bases Definitivas de la concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Villarino Tras la Sierra (Zamora)

Con fecha 16 de mayo de 2024 se publica en el BOCYL, el ANUNCIO de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la apertura del trámite de información pública de la aprobación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de iniciativa privada Villarino Tras la Sierra (Zamora).

Con fecha 31 de Octubre de 2024 es **declarada la Firmeza de las Bases Definitivas** de la de la zona de concentración parcelaria de iniciativa privada de Villarino Tras la Sierra (Zamora) y procede la preparación del Proyecto de concentración.

Con fecha 8 de Enero de 2026 se publica en el BOCYL, que por Resolución 12 de Diciembre de 2025 del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

de Zamora, resuelve aprobar el Proyecto de Reordenación de la concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Villarino tras la Sierra (Zamora).

Con fecha 5 de Febrero de 2026 se publica en el BOCYL, el ANUNCIO de 2 de Febrero de 2026, del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, relativo a la apertura del trámite de información pública relativa a la aprobación del Proyecto de Reordenación parcelaria de la zona de concentración parcelaria de iniciativa privada de Villarino tras la Sierra (Zamora).

Con fecha 22 de Mayo de 2026, desde la Dirección General de Desarrollo Rural, se informa favorable la continuación de los trabajos de concentración, procediendo a elaborar el acuerdo de reordenación.

Con fecha 9 de Julio de 2026 se publica en el BOCYL, el ANUNCIO de 6 de Julio de 2026, del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, relativo a la apertura del trámite de audiencia relativo a los afectados por las alegaciones del Proyecto de Reordenación parcelaria de la zona de concentración parcelaria de iniciativa privada de Villarino tras la Sierra (Zamora).

2.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ZONA.

2.1.-DESCRIPCIÓN DE LA ZONA.

Villarino tras la Sierra es una de las cinco localidades que conforman el Ayuntamiento de Trabazos, (Trabazos, Nuez de Aliste, Latedo, Villarino Tras la Sierra y San Martín del Pedroso).

Situación.

Se asienta en la comarca de Aliste y pertenece al partido judicial de Alcañices (Zamora). Dista unos 77 Km. de Zamora capital. El acceso a la zona es por la nacional N-122, y por la carretera ZA-V-2425, pasando por el núcleo urbano de Santa Ana, o por la carretera ZA-L-2443, pasando por el núcleo urbano de San Mamed.

Relieve.

El relieve es el característico de la tierra de Aliste, la altitud media del término oscila en torno a los 767 metros sobre el nivel del mar (msnm), estando el núcleo urbano a 764 msnm. El pico más alto del término se denomina Alto Casita de Abajo, situado al Noreste del término, que alcanza los 935 msnm. Predomina la inclinación de NE a SO, encontrándonos la zona más accidentada en la mitad sur y suroeste. Los terrenos de labor se localizan principalmente en la parte centro y este del término.

Hidrología.

La zona se engloba en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Discurre por la zona el Río Colmenares, que atraviesan el término de Noreste a Suroeste, que desemboca posteriormente, en el Río Manzanas (fuera de la zona de concentración).

También discurren Varios arroyos de agua discontinua, el Arroyo del Pilo, Arroyo Ramajal, Regato Agüera y regato de las Alviéras, que desembocan en el Río Colmenares, todos ellos discurren en dirección Noreste-Sureste. Otros Arroyos son el Arroyo Candanedo y Arroyo del Valle Morigo.

Clima.

El clima se caracteriza por inviernos largos, fríos y con frecuentes heladas. Los veranos son cortos, secos y relativamente calurosos. Las precipitaciones anuales son escasas.

Según los datos de proporcionados por Aemet, para la estación meteorológica de Alcañices la más próxima a la zona de concentración, y en la serie 2013-2022.

La precipitación media anual (serie 2013-2021), es de 572,66 mm.

La temperatura media de las máximas (serie 2013-2021), es de 19,85 ° C.

La temperatura media de las Mínimas (serie 2013-2021), es de 6,15 ° C.

2.2.- CARACTERÍSTICAS AGROPECUARIAS.

- Pastos y Pastizales.

Dentro de la zona de concentración los usos predominantes son los pastos (arbustivo y arbolado), y los pastizales.

Existe una superficie importante de monte bajo, generalmente deforestada y poblada mayoritariamente por matorral (jara, escobas, tomillo, retama, romero, brezo, etc.). Las escasas masas forestales están formadas por pinos, robles, castaños, encinas, chopos, etc.

- Labor Secano.

El cultivo principal de la zona es el cereal de secano, siendo las especies más cultivadas el trigo, cebada, avena y centeno, fundamentalmente. Los suelos, en general, poco apropiados para la explotación agrícola, obligan o, al menos, aconsejan la utilización de alternativas de año y vez, es decir, cereal/barbecho. Los rendimientos medios obtenidos para el trigo y la cebada se sitúan entre 1.500 y 2.000 Kg./ha.

- Labor Regadío.

La extensión dedicada a cultivos de regadío es de 3 ha, y por lo general son huertas (para el autoconsumo) y también pequeñas praderas de regadío junto a los arroyos, y actualmente la mayoría están abandonadas.

- Frutales, y viñedos.

Otras superficies a considerar y tener en cuenta son las plantaciones de frutales, y viñedos, que suman una superficie aproximada de 34 ha. Hay que resaltar la producción de castañas con mezcla de plantaciones jóvenes con otras de árboles centenarios.

- Ganadería.

Según la información que nos facilita la administración local, la cabaña ganadera de la zona la obtenemos de los datos de la Unidad Veterinaria de Alcañices para la última campaña de saneamiento. Ésta nos indica que existen 336 cabezas de ovino, 20 cabezas de vacuno, 210 colmenas y 12 cerdas.

- Pradera.

La mayoría de las grandes praderas son comunales aunque cabe destacar una gran multitud de pequeñas praderas y prados cercados que son de particulares situados en las zonas más húmedas y en las proximidades de los diferentes arroyos, con posibilidades de aprovechamiento “a diente” como por “siega”, para posterior henificado.

El reducido tamaño de las parcelas hace que su explotación sea dificultosa, lo que lleva al paulatino abandono con la consiguiente proliferación de zarzas y arbustos minorando su capacidad productiva.

- Mecanización.

El número de maquinaria agrícola existente en la zona es alta para el número de explotaciones existentes. La mayoría de los tractores son de pequeña potencia (entre 58 y 110 C.V.) y varios motocultor utilizados casi exclusivamente para las labores de las huertas dedicadas a la producción de hortalizas para el consumo doméstico.

La maquinaria agrícola existente da una idea del bajo grado de mecanización de las explotaciones agrarias, debido a su escasa rentabilidad. En las últimas décadas un número importante de parcelas dedicadas inicialmente a la producción cerealista se han dejado de cultivar debido a la baja productividad o dificultad de acceso. Actualmente estas parcelas se encuentran pobladas por matorral (jaras, escobas, brezos, tomillos, etc.).

- Características socioeconómicas.

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población, como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1.950. El movimiento migratorio ha ocasionado un envejecimiento de la población y un descenso acusado de la natalidad. En la actualidad, la práctica migratoria ha desaparecido por lo reducido de los efectivos de población joven.

En el año 2.017 la población de Villarino Tras la Sierra era de 69 personas.

El sector socioeconómico predominante es la agricultura-ganadería con clara orientación hacia el autoconsumo motivado por factores como la dureza del clima, la fragmentación de la propiedad de la tierra y la inexistencia de la concentración parcelaria que motivan la escasa mecanización y producción. Las especies de ovino y vacuno son las más características de la ganadería de la zona, aportando pequeños ingresos a la economía familiar con la venta de las producciones en forma de animales vivos.

El previsible efecto de la concentración parcelaria de Villarino Tras la Sierra sería la mejora de las explotaciones y de la infraestructura rural. No parece probable la aparición de nuevos empresarios agrarios ni la creación de nuevas explotaciones.

Se prevé que las fincas de reemplazo, resultantes del proceso de concentración, sean cultivadas por los agricultores ya existentes en la zona. Es muy probable que se produzca un incremento de los contratos de arrendamiento, aumentando el tamaño y rentabilidad de las explotaciones, contribuyendo a mejorar el nivel de vida de la población.

2.3.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Las superficies de dominio público, existentes dentro del perímetro de concentración son las siguientes:

a) Bienes comunales

En Villarino Tras la Sierra existen 2 Montes de Utilidad Pública, el MUP nº 237 “Urrieta Corceras y Otros” y el MUP nº 240 “Monte de Villarino Tras la Sierra”, y es colindante con el MUP nº 242 (que incorpora parte de una parcela de Villarino Tras la Sierra), que quedaran excluidos de la concentración.

El ayuntamiento de Trabazos, en Sesión Plenaria de 29 de Julio de 2022, acordó la inclusión de los bienes comunales en el proceso de concentración parcelaria.

Los terrenos de titularidad municipal serán objeto del proceso de concentración, con las peculiaridades, a efectos de conservación, de determinados enclaves que deberán seguir manteniendo su vocación municipal.

El ayuntamiento de Trabazos figura como titular, en las bases definitivas, de una superficie de 227,9234 ha., distribuidas en 88 parcelas.

b) Carreteras

Por la zona transcurren las siguientes carreteras, propiedad de la Diputación Provincial:

- Carretera Provincial: ZA-L-2443 (de Villarino Tras la Sierra a la N-122, pasando por San Mamed)
- Carretera Provincial: ZA-V-2425 (de Villarino Tras la Sierra a la N-122, pasando por Santa Ana)
- Carretera hacia El Sur dirección a la frontera.

c) Ríos y Arroyos:

En cuanto a ríos y arroyos, los principales arroyos son: Arroyos del Pilo y Ramajal y los regatos de Las Alviheras y Regato de Aguera que desembocan en el Río Colmenares que atraviesa el término de Noreste a Suroeste, desembocando en el río Manzanas, fuera del término de Villarino Tras la Sierra.

Otros Arroyos son el Arroyo Candanedo y Arroyo del Valle Morigo.

Todos ellos se encuentran dentro de la zona a concentrar y se mantendrán como hasta ahora.

2.4.-VALORES NATURALES Y CULTURALES DEL TERRITORIO.

2.4.1-VALORES NATURALES.

Dentro de la zona de concentración parcelaria de Villarino Tras la Sierra concurren las siguientes figuras con protección ambiental y figuras con interés medio ambiental, algunas de las cuales están excluidas.

A) Zona de Especial Conservación, (ZEC): ES4190132 - Riberas del río Manzanas y afluentes,

El hábitat más representativo del ZEC son las alisedas, (Hábitat prioritario 91E0* - Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*) y el principal factor de amenaza son los incendios forestales.

Dentro de la zona a concentrar el ZEC, incluye tramos del **Rio Colmenares y del Arroyo Ramajal**.

Tras los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la mayor parte del ZEC, debía de pasar a titularidad municipal.

Tanto en el Proyecto como en el Acuerdo de Reordenación Parcelaria se han seguido los criterios y condicionantes ambientales recogidos tanto en el estudio de impacto ambiental, como en el documento complementario y en la propia DIA.

- La superficie de titularidad municipal en las proximidades del ZEC se ha incrementado. Parte de las fincas de titularidad privada han sido atribuidas a fincas de titularidad municipal o masas de Restauración del Medio Natural, con el fin de conseguir una mayor protección del ZEC.
En el Arroyo Ramajal (aguas abajo de la carretera que va a la frontera), y tras juntarse con el Río Colmenares, se ha conseguido que entre las fincas atribuidas al Ayuntamiento y a Restauración del Medio Natural, tengan una continuidad a ambos lados del arroyo, que va desde la carretera a la frontera hasta que el Río Colmenares se adentra en término de Latedo. De esta manera se garantiza la continuidad y protección del ZEC.
- Dentro ZEC y especialmente sobre los hábitats prioritarios no se han proyectado ningún camino de nueva apertura.
- Se han conservado los elementos de interés como las paredes tradicionales, setos y ribazos que hacen de límite entre las nuevas fincas.
- En la zona ZEC las nuevas fincas de reemplazo se han atribuido entre los propietarios que las aportan.

B) Reserva de la Biosfera.

Villarino tras la Sierra está incluido en la reserva de la Biosfera “Meseta Ibérica”. Esta reserva de la biosfera corresponde a una zona transfronteriza situada entre España y Portugal, declarada el 9 de junio de 2015 por la UNESCO. En España la declaración de la reserva fue publicada por Resolución de 16 de julio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 27 de agosto de 2015.

C) Otras figuras con interés Ambiental son:

a. Montes de Utilidad Pública (MUP).

Los MUP, son montes catalogados (dentro de los supuestos del artículo 13), que están protegidos por la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Los MUP, También están protegidos por la Ley 3/2009 de 6 de Abril de Montes de Castilla y León que tiene por objeto garantizar la conservación, protección, restauración y fomento y aprovechamiento de los montes en la comunidad de C y L.

Dentro de la zona de concentración, existen dos Montes de Utilidad Pública, El MUP nº 237 “Urrieta Corceras y Otros” y el MUP nº 240 “Monte de Villarino Tras la Sierra”.

- MUP nº 240, “Monte de Villarino Tras la Sierra”.

Por Orden FYM/606/2018 de 29 de Mayo se declara la Utilidad Pública y se incluye en el catálogo de Montes de la provincia de Zamora el monte “Monte de Villarino Tras la Sierra”. (BOCYL Martes 12 junio de 2018).

Tiene una superficie total de 237,72 ha, (incluidas las Carreteras). Como especie principal el *Pinus pinaster*. Y sus límites son:

- Norte: Término de San Mamed, anejo de Rábano de Aliste.
- Este: Frontera con Portugal.
- Sur: Frontera con Portugal; fincas particulares; camino de Villarino Tras la Sierra, Arroyo del Ramajal y por cortafuego con terreno comunal. Carretera de Villarino Tras la Sierra a Alcañices; carretera de Villarino Tras la Sierra a San Mamed. Cruza la carretera y limita por pista forestal con terreno comunal hasta el camino de Pedragazales; camino de Pedragazales hacia el Norte y por cortafuego que pasa por la cota «Aguera» con terreno comunal de Villarino Tras la Sierra.
- Oeste: Por cortafuego con terreno comunal, y con fincas particulares hasta el Arroyo de Candanedo.

- MUP nº 237 “Urrieta Corceras y Otros”.

ORDEN FYM/500/2017, de 14 de junio, por la que se declara la utilidad pública y se incluye en el Catálogo de Montes de la provincia de Zamora el monte “Urrieta Las Corceras y otros”. (BOCYL Jueves 29 junio de 2017).

La especie Principal: *Pinus pinaster*. Secundarias: *Cistus ladanifer*, *Erica arbórea*, *Erica cinérea*, *Daphne gnidium*, *Calluna vulgaris* y *Halimium occidentale*.

Y sus límites son:

- Norte: Fincas particulares y terrenos comunales de Villarino Tras la Sierra; por cortafuego con terreno comunal al sitio «Los Ramos»; fincas particulares y terreno comunal. Camino de Pinelo a Villarino Tras la Sierra y fincas de particulares.
- Este: Terrenos comunales de Villarino Tras la Sierra y camino de Valdefrades.
- Sur: Frontera con Portugal.
- Oeste: Término de Latedo, anejo de Trabazos.

Además el MUP nº 242 “Verdugal, Llameron, Zofrero y los Coticos”, de reciente creación, es colindante con la zona de concentración y dicho MUP 242 incorpora en su perímetro parte de la parcela 90 del polígono 62, (parcela 90-6), que está excluida de concentración.

Tanto en el Proyecto como en el Acuerdo de Reordenación Parcelaria se han seguido los criterios y condicionantes ambientales recogidos tanto en el estudio de impacto ambiental, como en el documento complementario y en la propia DIA.

Dado que los cortafuegos de los citados Montes de Utilidad Pública habían invadido algunas parcelas de propietarios particulares, y con el fin de mejorar la cartografía y delimitación de los montes, estas superficies ocupadas por los cortafuegos han sido atribuidas a Fincas del Ayuntamiento.

b. Hábitats

Dentro de la zona a concentrar hay gran número de hábitats, entre los que se encuentra 1 prioritario (*).

(*) 91E0, Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

Otros Hábitats son:

- 3150, Lagos eutróficos naturales con vegetación *Hydrocharition*
- 4030, Brezales socos europeos
- 8220, Roquedos silíceos,
- 91B0, Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*,
- 9260, Bosques de *Castanea sativa*,
- 92A0, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*,
- 9340 Bosques de *Quercus ilex*.

c. Flora protegida

En el ámbito de afección de la concentración parcelaria se ha señalado la presencia de las siguientes especies catalogadas:

- *Narcissus triadrus* L subsp. *Triadrus*,
- *Ruscus aculeatus* L.,

2.4.2.- VALORES CULTURALES.

Dentro de la zona de concentración parcelaria de Villarino tras la Sierra concurren los siguientes yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos.

A) Yacimientos arqueológicos.

El Inventario Arqueológico de la provincia de Zamora recoge en Villarino Tras la Sierra un yacimiento.

Siendo su denominación y coordenadas las siguientes:

	Yacimientos	Longitud	Latitud	Tipología
1	Cueto Salguero	6°29'15"	41°40'33'	Lugar funerario, tumba simple

Dicho yacimiento se encuentra situado en las proximidades del pueblo, al este del casco urbano, en la zona periurbana Excluida de Concentración, por lo que no se verá afectado.

Además de este yacimiento catalogado, se tiene constancia de otro yacimiento situado al Oeste del pueblo, denominado "Yacimiento de las Majadas".

En el Acuerdo de Reordenación Parcelaria este yacimiento está dentro de una Finca que ha sido atribuida al Ayuntamiento con el fin de garantizar su protección.

Ninguno de los caminos proyectados afecta a los yacimientos.

B) Elementos etnográficos.

Otros elementos de especial interés cultural son los bienes de interés etnográfico, que se recogen en el catálogo de elementos protegidos de las NUM, estos son:

- Iglesia de nuestra Señora de las Candelas, Edificación Religiosa.
- Fuentes y Lavaderos.
- Piedra labrada.

Aparte de estos elementos también hay edificaciones, pero todos ellos están en la zona periurbana Excluida de Concentración por lo que no se verán afectados.

3.-DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE APORTADA POR CLASES.

3.1.-PERÍMETRO.

La zona a concentrar comprende el término de Villarino Tras la Sierra (Zamora), dentro del perímetro definido por los siguientes límites:

Norte: Término Municipal de Rábano de Aliste, en su anejo de San Mamed.

Sur: Portugal.

Este: Portugal.

Oeste: Término Municipal de Trabazos, en su anejo de Latedo.

3.2.-SUPERFICIES.

La superficie delimitada de la zona a concentrar, es de 1.408,0257 ha repartidas entre los polígonos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, sin que existe ningún subperímetro a establecer. De esta superficie se excluyen dos zonas por sus especiales características:

- El área urbana y periurbana con una superficie de 21,0345 ha.
- Otras superficies rústicas excluidas son las ocupadas por los Montes de Utilidad Pública, (MUP 240, MUP 237 y una pequeña parte del MUP 242). La superficie total ocupada por los MUP y excluida es de 379,8211 ha.

Descontando las zonas anteriores excluidas, resulta una superficie a concentrar de **1007,1699 ha**, de esta superficie corresponde a parcelas rústicas clasificadas, un total de **973-68-31 ha**, el resto de la superficie del perímetro se corresponde con la superficie ocupada por caminos y otros Bienes de Dominio Público (carreteras, arroyos).

Siendo la superficie atribuida, en las nuevas fincas del acuerdo de reordenación, de 958,8012 ha.

3.3.-DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE APORTADA POR CLASES.

3.3.1.- CLASIFICACIÓN DE TIERRAS Y COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN.

A) Clasificación de Tierras.

Para realizar la clasificación de tierras afectadas por el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villarino Tras la Sierra (Zamora), en una primera reunión con el grupo auxiliar de trabajo (integrados por agricultores, ganaderos y propietarios de terrenos rústicos, elegidos en asamblea única entre los participantes en el proceso de concentración por sus amplios conocimientos del terreno), se determinaron las clases de tierras, que podrían establecerse para la zona de concentración.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se han fijado una serie de parcelas tipo (lo más regulares posibles), con las que poder comparar. Se hizo un recorrido de campo visitando las parcelas tipo, empezando por la mejor y acabando por la peor, para fijar los criterios de clasificación.

Finalmente, para llevar a cabo la clasificación de la zona, se fijaron:

- **2 clases de labor huerto (1H y 2H)**, principalmente para las zonas de huertos familiares en desuso donde el riego procede de charcas, y pozas.

- **8 clases de labor seco (1S a 8S)**, para parcelas de labor, tanto para las que están siendo labradas en la actualidad como para las que han sido abandonados recientemente y ocupadas por matorral.

- **4 clases de pradera (1P a 4P)**, para los prados y praderas.

Además de las clases citadas, para diferenciar el monte, y en base al apartado siguiente (apartado 3.3.1.-B)), se han diferenciado otras **5 clases de seco monte (de 4SM a 8SM)**.

Las citadas clases de terreno fijadas son las siguientes:

- 1) **Huerto primera (1H).**
- 2) **Huerto segunda (2H).**
- 3) **Secano primera (1S).**
- 4) **Secano segunda (2S).**
- 5) **Secano tercera (3S).**
- 6) **Secano cuarta (4S).**
- 7) **Secano quinta (5S).**
- 8) **Secano sexta (6S).**
- 9) **Secano séptima (7S).**
- 10) **Secano octava (8S).**
- 11) **Pradera de primera (1P).**
- 12) **Pradera de segunda (2P).**
- 13) **Pradera de tercera (3P).**
- 14) **Pradera de cuarta (4P).**

Para la clasificación, además de las clases de tierra se ha tenido en consideración el **vuelo del arbolado**, clasificándolo en función del tipo de arbolado, porte, producción, edad y estado sanitario. Con la clasificación del arbolado se consigue una puntuación extra para la parcela evitando la tala de árboles por parte de los propietarios actuales, por si no se les adjudican en las nuevas Fincas de Reemplazo.

Las clase vuelo que han sido fijadas son, para las **Viñas (V1 a V3)**, para los **Castaños y Nogales (CÑ1 a CÑ3)**, para los **frutales (FR1 a FR3)**, para el resto del **arbolado, pinos, robles, encinas, chopos,.... (VU1 a VU3)**.

Estas clases fueron aprobadas por la Comisión Local de la concentración parcelaria.

Para cada tipo de tierra y vuelo, se han fijado previamente los coeficientes de compensación que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

B) Adaptación de las bases de concentración a la ley 3-2009, de montes de Castilla y León.

Según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en aquellos procesos de concentración parcelaria que incluyan monte, la Consejería con competencias en materia de agricultura y la Consejería competente en materia de montes delimitarán conjuntamente en las bases de concentración los terrenos que deban ser adscritos al uso forestal y aquellos que deban ser autorizados para cambiar al uso agrícola, como consecuencia de su integración en las nuevas fincas resultantes y en la nueva estructura de la propiedad.

De acuerdo con el procedimiento referido en el apartado anterior, la firmeza de las bases de la concentración conllevará la autorización del cambio de uso para los terrenos que tengan la condición de monte y, en su caso, la adscripción a la finalidad de transformación al uso forestal de aquellos terrenos agrícolas que adquirirán la condición de monte de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2. e) de esta Ley.

Conforme con el artículo 2, Concepto de monte:

- 1) A los efectos de esta Ley, se entiende por Monte los terrenos en los que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no esté dedicado al cultivo agrícola.
- 2) Tienen también consideración de Monte:
 - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.

- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
 - c) Los terrenos cuyo cultivo agrícola hubiera sido abandonado por plazo superior a 20 años y que hubieran adquirido signos inequívocos de su estado forestal, salvo cuando se hallen acogidos a programas públicos de abandono temporal de la producción agraria.
 - d) Los terrenos que, sin reunir las características descritas en este precepto, formen parte de un monte catalogado de utilidad pública.
 - e) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente se adscribe a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal.
- 3) No tiene la consideración de monte los terrenos:
- a) Los clasificados como suelo urbano o urbanizable por el instrumento de planeamiento urbanístico.
 - b) Los enclaves forestales en terreno agrícola con una superficie inferior a 10 áreas. (En estos casos será de aplicación lo establecido en la disposición adicional 4, relativa a terrenos agrosilvopastorales, arbolado y formaciones forestales dispersas en terrenos agrícolas).

Por otra parte, el artículo 71 establece que se articulara un procedimiento simplificado de reversión al uso agrícola de las parcelas de monte privado que reúnan las siguientes condiciones:

- La pendiente del terreno sea menor al 15%.
- La dedicación al cultivo agrícola hubiera tenido lugar dentro de los 30 años anteriores a la solicitud de cambio de uso.
- Los terrenos sean técnica y económicamente aptos para el cultivo agrícola.

Considerando todo lo anterior, en la fase de clasificación de tierras del proceso de concentración parcelaria, para el monte se fijaron 5 clases de tierras de secano-monte, que van desde la **4SM a la 8SM**, en función de la especie forestal, tamaño y densidad del arbolado, así como de la calidad, pendiente del terreno y tiempo que lleva abandonado.

Estas clases de secano-monte, permite diferenciar el monte (4SM a 8SM), que mantiene el uso forestal y ganadero, de los terrenos susceptibles de cambio de uso (**1S a 8S y clases 1H, 2H**).

Una vez dada la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, se establecerá un plazo de validez del cambio de uso de terrenos forestales a agrícolas y aquellos propietarios que deseen dar un uso agrícola a terrenos (**con clases de vuelo de VU1 a VU3**), que se hayan clasificado como "tierras de labor Secano, Huertos y Praderas", (**clases de la 1S a la 8S, clases 1H, 2H y clases 1P a 4P**), deberán cumplir con las condiciones que establezca el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora sobre inicio de los trabajos, época en que se puede utilizar maquinaria forestal, densidad de arbolado y diámetro de los árboles a respetar y arranque o corta de matorral, entre otras.

A mayores de lo expuesto anteriormente, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, establece que en las siguientes zonas:

- Al Sur del Polígono 66, todas las parcelas situadas al sur del camino de Valero, comprendidas entre la Carretera a Portugal y la raya o límite con Portugal (parcelas de la 857 a la 876, de la 878 a la 1026 y de la 1028 a la 1085).
 - o En el Acuerdo de Reordenación Parcelaria se corresponde con todas las fincas situadas dentro de la MASA nº 2 del POLÍGONO nº 5.
- Al Sur del Polígono 69, en el paraje denominado “La Picota”, las parcelas 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239.
 - o En el Acuerdo de Reordenación Parcelaria se corresponde con parte de las FINCAS 70, 28, 136 y 1000 de la MASA 9 del POLÍGONO 6.
- En el centro del Polígono 62, al sur del Camino del Molinico, las parcelas 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702 y 703,
 - o En el Acuerdo de Reordenación Parcelaria se corresponde con parte de las FINCAS 66, 136, 70-2, 69, 24-1 y 70-1 de la MASA 2 del POLÍGONO 9,

Dada las características forestales de estos terrenos (clasificados como labor seco), el cambio de uso tendrá que ser autorizado previamente y cumplir con las condiciones que establezca el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora sobre inicio de los trabajos, época en que se puede utilizar maquinaria forestal, densidad de arbolado y diámetro de los árboles a respetar y arranque o corta de matorral, entre otras.

C) Coeficientes de compensación.

Los coeficientes de compensación para cada una de las clases son los siguientes:

CLASES DE TIERRA	COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN	CLASES DE VUELO	COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN
Huerto primera (1H)	200	Viña de primera (V1)	20
Huerto segunda (2H)	180	Viña de segunda (V2)	10
Secano primera (1S)	100	Viña de tercera (V3)	5
Secano segunda (2S)	90	Castaño y nogal primera (CÑ1)	25
Secano tercera (3S)	85	Castaño y nogal segunda (CÑ2)	20
Secano cuarta (4S)	75	Castaño y nogal tercera (CÑ3)	10
Secano cuarta-monte (4SM)	70	Frutales de primera (FR1)	20
Secano quinta (5S)	65	Frutales de segunda (FR2)	10
Secano quinta-monte (5SM)	60	Frutales de tercera (FR3)	5
Secano sexta (6S)	50	Vuelo de primera (VU1)	15
Secano sexta-monte (6SM)	45	Vuelo de segunda (VU2)	10
Secano séptima (7S)	30	Vuelo de tercera (VU3)	5
Secano séptima-monte (7SM)	25		
Secano octava (8S)	10		
Secano octava-monte (8SM)	8		
Pradera de primera (1P)	100		
Pradera de segunda (2P)	90		
Pradera de tercera (3P)	80		
Pradera de cuarta (4P)	60		

3.3.2.- SUPERFICIE TOTAL APORTADA POR CLASES.

La información relativa a las aportaciones de los propietarios se recoge en el Anejo nº 2, "Aportaciones reales por propietarios según clases de bienes y tierras" (T-9).

La superficie total de las diferentes clases se recoge en la tabla siguiente:

CLASES DE TIERRA	SUPERFICIE (ha)	%	CLASES DE VUELO	SUPERFICIE (ha)
Huerto primera (1H)	3,7902	0,39	Viña de primera (V1)	2,9188
Huerto segunda (2H)	0,2987	0,03	Viña de segunda (V2)	0,2798
Secano primera (1S)	14,6162	1,50	Viña de tercera (V3)	0,8037
Secano segunda (2S)	15,2189	1,56	Castaño y nogal primera (CÑ1)	2,0065
Secano tercera (3S)	141,7729	14,56	Castaño y nogal segunda (CÑ2)	1,0707
Secano cuarta (4S)	98,8228	10,15	Castaño y nogal tercera (CÑ3)	0,8482
Secano cuarta-monte (4SM)	22,6993	2,33	Frutales de primera (FR1)	0,4173
Secano quinta (5S)	94,1235	9,67	Frutales de segunda (FR2)	0,1459
Secano quinta-monte (5SM)	51,1162	5,25	Frutales de tercera (FR3)	0,0374
Secano sexta (6S)	40,5818	4,17	Vuelo de primera (VU1)	3,3301
Secano sexta-monte (6SM)	103,2538	10,60	Vuelo de segunda (VU2)	32,4925
Secano séptima (7S)	6,6211	0,68	Vuelo de tercera (VU3)	45,8398
Secano séptima-monte (7SM)	107,114	11,00		
Secano octava (8S)	0,2907	0,03		
Secano octava-monte (8SM)	218,4029	22,43		
Pradera de primera (1P)	7,7226	0,79		
Pradera de segunda (2P)	29,8728	3,07		
Pradera de tercera (3P)	12,6995	1,30		
Pradera de cuarta (4P)	4,6652	0,48		

Puede observarse que la mayor parte de la superficie se concentra en clase las clases de 8SM, 3S, 7SM y 6SM.

4.- DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE A ATRIBUIR.

Para la elaboración del Acuerdo de Reordenación Parcelaria uno de los primeros trabajos es determinar la superficie total a distribuir entre los propietarios afectados por la Concentración Parcelaria de la zona. Para ello se deben elaborar los planos de masas, estudiar y diseñar la red de infraestructuras necesarias (caminos y desagües), para dotar de acceso a cada uno de los nuevos lotes de reemplazo.

Para determinar red de caminos se ha partido de los caminos y desagües contemplados en los trabajos previos: Estudio Técnico Previo y Estudio de Impacto Ambiental (y documentos complementarios a la EsIA), realizando las comprobaciones pertinentes en campo. La mayor parte de los caminos y desagües contemplados en los trabajos previos mencionados han sido incorporados a la red del Proyecto y posteriormente al Acuerdo, si bien, con carácter excepcional, algunos tramos han sido suprimidos o ligeramente modificados, lo cual es habitual, dado que el diseño final de los lotes siempre implica ligeras alteraciones sobre la red planteada inicialmente. Asimismo, también ha sido necesario establecer determinados caminos de servicio para el acceso a fincas concretas, cuyo diseño era imposible anticipar en fases tan incipientes del proceso como el Estudio Técnico Previo, estando esta circunstancia ya contemplada en dicho documento. Estas escasas modificaciones en la red de caminos, no implican una alteración sustancial que conlleve afecciones ambientales de relevancia.

Para confeccionar los planos del Acuerdo de Reordenación, se parte de los planos del Proyecto de Reordenación, que parten de los planos de las Bases, donde ya se contempla los límites, excluidos y Bienes de Dominio Público (carreteras, ríos y arroyos, vías pecuarias), sobre los cuales se refleja la nueva red de caminos estudiada. De esta manera obtenemos los planos de masas y así la superficie total a distribuir. Esta superficie queda reflejada en el anejo nº 3 “Valor de las tierras incluidas” (T-18).

Obteniéndose las siguientes cifras de superficie y valor a distribuir:

- Superficie total a distribuir: 958,8012 ha.
- Valor a distribuir: 497.080.453 puntos.

Partiendo de estos datos y del valor de las aportaciones de cada uno de los propietarios, se ha calculado el coeficiente de reducción de la zona, obteniéndose un coeficiente del 0,93, que se ha aplicado a toda la superficie de la zona de concentración. Aplicando este coeficiente al valor real aportado por cada propietario, se obtiene la aportación reducida de cada uno de ellos.

En el Anejo nº 4 se recogen los cálculos del coeficiente de reducción.

La superficie total de las diferentes clases se recoge en la tabla siguiente:

CLASES DE TIERRA	SUPERFICIE (ha)	%	CLASES DE VUELO	SUPERFICIE (ha)
Huerto primera (1H)	3,7222	0,39	Viña de primera (V1)	2,7630
Huerto segunda (2H)	0,2861	0,03	Viña de segunda (V2)	0,2793
Secano primera (1S)	14,4193	1,50	Viña de tercera (V3)	0,8016
Secano segunda (2S)	14,7492	1,54	Castaño y nogal primera (CÑ1)	2,0034
Secano tercera (3S)	137,349	14,33	Castaño y nogal segunda (CÑ2)	1,0680
Secano cuarta (4S)	96,9273	10,11	Castaño y nogal tercera (CÑ3)	0,8694
Secano cuarta-monte (4SM)	22,5245	2,35	Frutales de primera (FR1)	0,3989
Secano quinta (5S)	92,2049	9,62	Frutales de segunda (FR2)	0,1477
Secano quinta-monte (5SM)	50,1454	5,23	Frutales de tercera (FR3)	0,0272
Secano sexta (6S)	40,2521	4,20	Vuelo de primera (VU1)	3,2556
Secano sexta-monte (6SM)	100,303	10,46	Vuelo de segunda (VU2)	32,1312
Secano séptima (7S)	6,0506	0,63	Vuelo de tercera (VU3)	45,5605
Secano séptima-monte (7SM)	107,0518	11,17		
Secano octava (8S)	0,1685	0,02		
Secano octava-monte (8SM)	217,8246	22,72		
Pradera de primera (1P)	7,5903	0,79		
Pradera de segunda (2P)	29,8705	3,12		
Pradera de tercera (3P)	12,6985	1,32		
Pradera de cuarta (4P)	4,6634	0,49		

5.- CRITERIOS SEGUIDOS PARA DISEÑAR LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO.

Los criterios generales que se han tenido en cuenta a la hora de redactar tanto el Proyecto de Reordenación como el presente Acuerdo de Reordenación y por lo tanto en el diseño y adjudicación de los nuevos lotes o fincas de reemplazo, independientemente de determinadas circunstancias particulares de propietarios, son los siguientes:

A) Atender, en su mayoría y dentro de lo posible, las peticiones formuladas por los propietarios en su hoja de petición (Ficha de Información Complementaria).

B) Cuando se trate de propietarios individuales, se ha tenido en cuenta la zona donde se concentran la mayor parte de sus aportaciones, con el fin de atribuirles el nuevo lote o lotes de reemplazo en el entorno de dicha zona y si esto no fuera posible, al menos se les atribuirá en otra zona con características similares.

C) Cuando los propietarios se hayan decantado por peticiones conjuntas, es decir, aquellas en las que varios propietarios solicitan que sus nuevos lotes sean linderos entre sí, debido a que constituyen en la actualidad o pretenden constituir en un futuro una explotación agrícola conjunta; se ha priorizado dicha solicitud a cualquier otra circunstancia; por ejemplo, se ha procurado satisfacer dicha petición aun cuando no todos los integrantes de la nueva explotación conjunta aporten en la zona o el entorno de la zona donde finalmente se les adjudica, etc....

D) La Zona de Concentración es muy diversa en cuanto a calidad y tipo de suelo, pendientes, vaguadas, praderas cercadas, bancales, ribazos etc.....Todos estos elementos citados, además de las mejoras existentes en algunas parcelas (pozos, naves, viñas, castaños, frutales,...), constituyen una limitación importante en el diseño de los nuevos lotes.

No obstante se ha procurado, en la medida de lo posible, en las zonas aptas para el cultivo, diseñar los nuevos lotes de reemplazo con una geometría regular que facilite su laboreo. Y en las zonas no aptas para el cultivo o con otros condicionantes (grandes pendientes, cercados, bancales, ribazos.....), la buena geometría pasa a un segundo plano y se ha procurado el adaptarse físicamente a los condicionantes de cada zona, respetando cercados, bancales, ribazos, plantaciones, pozos, etc....

E) Se ha procurado, dentro de lo posible, evitar compensaciones grandes entre las distintas clases de tierras y así evitar las descompensaciones en su superficie.

F) Se ha procurado promediar el emplazamiento de las nuevas fincas en relación a su distancia al casco urbano, con la distancia media a la que estaban situadas las parcelas aportadas.

G) A los propietarios residentes en los pueblos colindantes, siempre que sea factible, se les atribuyen sus nuevas fincas de reemplazo lo más cerca posible de su residencia, teniendo en cuenta las nuevas vías de comunicación.

6.- CRITERIOS A SEGUIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y ACTUACIÓN EN FRMN.

El criterio a seguir para el cumplimiento de las medidas ambientales ha sido cumplir con las condiciones que establece la Declaración de Impacto Ambiental.

El cumplimiento de las medidas ambientales se ha llevado a cabo desde las primeras fases de la concentración (ETP, EIA, Bases y Proyecto), tales como las exclusiones de parte del perímetro (MUP,...), el inventario Bienes de Dominio Público (MUP, arroyos, carreteras) e inventario de figuras y elementos a conservar, así como la eliminación o modificaciones de algunas trazas de caminos dando pie al diseño de la nueva red viaria,... Estas y otras medidas tales, el diseño del nuevo parcelario (respetando y adaptándose al territorio), las adjudicaciones al ayuntamiento (de zonas a conservar, enclaves,...), se hacen patentes y visibles ahora en la fase del Acuerdo de Reordenación.

Además en cumplimiento del artículo 38-2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se prueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, *“a fin de contribuir a la mejora o a la conservación de las características ambientales de cada proceso de concentración parcelaria se destinara una atribución mínima equivalente al 0,25% del valor aportado por todos los propietarios bajo la denominación restauración del medio natural.”*

A fin de contribuir a la mejora o a la conservación de las características ambientales y compensar los posibles efectos ambientales negativos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la Concentración Parcelaria, se establecen una serie de actuaciones orientadas a potenciar el medioambiente de la zona. Dichas actuaciones se desarrollan en el *"Proyecto de Restauración del Medio Natural"* y se llevarán a cabo sobre una serie de fincas o lotes que se son creados para tal fin, adjudicados a un nuevo propietario denominado *"Fincas de Restauración del Medio Natural"*, al que se le asigna el nº de propietario 1.001; conforme al artículo 38-2 mencionado anteriormente.

Las fincas atribuidas al propietario Fincas de Restauración del Medio Natural se recogen en el anejo nº 8.

Las actuaciones reflejadas en el Proyecto de restauración del Medio Natural son las siguientes:

- Desbroce y limpieza del matorral en pastizales.
- Mejora y restauración de Charcas.
- Área recreativa.
- Arreglo del Monte.
- Restauración de Cantera.

7.- CALCULOS GENERALES DE LA ZONA Y CUADRO RESUMEN DATOS (antes / después).

La superficie total del perímetro de concentración es de 1.408,0255 ha, repartidas en 5315 parcelas. De esta superficie se excluyó un total de 400,8556 ha y se excluyó un total de 232 parcelas.

➤ En la siguiente tabla resumen se comparan los datos de la concentración:

DATOS GENERALES	ANTES (Bases Definitivas)	DESPUES (Acuerdo Reordenación)
Superficie concentrable (ha)	1.007,1699	1.007,1699
Superficie total clasificada (ha) (aportada / atribuida)	973,6831	958,8012
Número total de propietarios	130	132
Numero de parcelas concentrables / Fincas	5.085	523
Superficie media por propietario (ha)	7,4899	7,2636
Superficie media por parcela/Finca (ha)	0,1915	1,8333
Número de parcelas por propietario	39,12	3,96
Número de lotes de Masa Común		17
Número de lotes de Fincas Restauración del Medio Natural		2
Superficie de Masa Común (ha)		33,5330
Superficie de Fincas Restauración del Medio Natural (ha)		1,8854

➤ Los cálculos generales de la zona son los siguientes:

COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN

$$CC = \frac{\text{Parcelas antes} - \text{Fincas}}{\text{Parcelas antes} - \text{Número de propietarios}} = \frac{5.085 - 523}{5.085 - 132} = 0,9211$$

ÍNDICE DE REDUCCIÓN

$$I.R. = \frac{\text{nº parcelas antes}}{\text{nº fincas después}} = \frac{5.085}{523} = 9,72$$

Zamora, Julio de 2026.

Equipo redactor: PROINSER ZAMORA 2000 SLU.

El Ing. Técnico Agrícola.

**CALVO
ARRIBAS
JESUS ANGEL**

Firmado
digitalmente por
CALVO ARIBAS
JESUS ANGEL -

Fecha: 2026.09.25
19:07:37 +02'00'

Fdo.: Jesús A. Calvo Arribas.



El Ingeniero Agrónomo.

**MARTIN
HOLGADO
FRANCISCO
JOSE -**

Firmado digitalmente
por MARTIN
HOLGADO
FRANCISCO JOSE -

Fecha: 2026.09.25
17:32:01 +02'00'

Fdo.: Francisco J. Martín Holgado.